



CPC obtiene amparo que ordena nombramiento de Magistrados Anticorrupción

El Comité de Participación Ciudadana [CPC] logra sentencia favorable en la que se ordena al Senado de la República a cumplir con su obligación de ratificar a los Magistrados Anticorrupción, los cuales debieron ser designados antes del 19 de julio de 2017, fecha en que entró en funcionamiento el Sistema Nacional Anticorrupción [SNA].

En abril de 2017 el Presidente de la República nombró a 18 magistrados que ocuparían, dentro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las salas con competencia exclusiva para sancionar a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves, entre las que se encuentra el peculado, desvío de recursos públicos, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Estos nombramientos requerían necesariamente de la ratificación del Senado de la República o en el receso de este, de la Comisión Permanente, sin embargo, desde abril de 2017 el tema se mantuvo detenido, lo que imposibilitó que desde el 19 de julio de ese año, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa pueda sancionar las faltas administrativas derivadas de hechos de corrupción.

El CPC planteó en su demanda de amparo que el SNA exigía que para los Magistrados Anticorrupción no se llevara a cabo un “nombramiento a ciegas”. Tanto el Ejecutivo como el Senado debían cumplir con los principios de idoneidad, transparencia y máxima publicidad, para asegurar un verdadero combate a la corrupción.

En la sentencia mediante la cual el Juez Fernando Silva, titular del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, resolvió el juicio de amparo 589/2018, se reconoció que las autoridades antes señaladas violaron el derecho a un medio ambiente libre de corrupción, además de faltar a su obligación de rendir cuentas y de actuar con transparencia.

En consecuencia, el Juez ordenó al Ejecutivo Federal a transparentar el nombramiento de los Magistrados Anticorrupción realizada en abril de 2017, por lo que deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación la idoneidad de las personas designadas, a través de una motivación reforzada detallando méritos, calidad ética y profesional en las materias de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

Al Senado de la República y a la Comisión Permanente le ordenó tomar las acciones necesarias para ratificar o en su caso rechazar a los Magistrados Anticorrupción nombrados en abril de 2017, asegurando la máxima publicidad y transparencia en la toma de esta decisión.



Al igual que lo ordenado para el Ejecutivo Federal, la sentencia señala que el Senado o en su caso, la Comisión Permanente deben justificar de manera objetiva la idoneidad de las personas que ocuparán el cargo de Magistrados Anticorrupción.

Esta sentencia podrá ser recurrida por el Ejecutivo Federal, el Senado y la Comisión Permanente, dentro de los siguientes diez días. Sin embargo, es un hecho que esta sentencia representa un avance más para el CPC que ha buscado lograr la integración en su totalidad del SNA, y que este funcione como instrumento de combate a la corrupción en México.